

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO ALCALDICIO N°

001372

LA CISTERNA,

06 ABR. 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades

TENIENDO PRESENTE:

1.-El Programa denominado "**PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO AÑO 2015**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Alcaldicio N° 0825 de fecha 04.03.2015.

2.-Resolución Exenta N° 39 de fecha 02.01.2015.

3.-La conformidad de Alcaldía a memorandum N° 580 de de fecha 09.03.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Disponibilidad Presupuestaria N° 26/111 (20.03.2015), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **VICTORIA ALEJANDRA DIAZ ORMEÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con vigencia desde el 01 de Enero de 2015 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2015, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO AÑO 2015**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es: **Encargada del Programa Mujeres Asociatividad y emprendimiento, con una jornada de 44 horas semanales (horario flexible de acuerdo a contrato SERNAM).**

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 529.167.- (quinientos veintinueve mil ciento sesenta y siete pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas tercera y Cuarta y del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- IMPUTASE el presente gasto, al ITEM correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



**PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE**

SRP.POF.JMC.LAG.Cbc.-